



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 163-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 29 de diciembre del 2016.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis, contando con la presencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Carlos Valer Valdivia, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO: El Informe N°686-2016-DECU/GATyDUR-MPLC de la Arq. Milusca Jara Apaza Jefe de la División de Edificaciones y Control Urbano, el Informe Legal N°993-2016-OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N°675-2016-GATyDUR/MPLC del Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Arq. Edwin Pilares Fortón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa de la Municipalidad, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N°686-2016-DECU/GATyDUR-MPLC la Arq. Milusca Jara Apaza Jefe de la División de Edificaciones y Control Urbano hace de conocimiento que mediante Ordenanza Municipal N°012-2014-MPLC artículo primero se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba, del cual no se detalla el contenido y solo se cuenta con una memoria descriptiva y 14 planos los cuales se encuentran firmados por el Residente del Proyecto, no contando con un reglamento ni anexos de índice de compatibilidad de uso de suelos. Es así que conforme al Decreto Supremo N°400-2015-EF se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Plan de Incentivos en la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016 aprobándose así la meta 34 *"Exigir los requisitos contemplados en la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de licencia y de inspección técnica de seguridad en edificaciones"*, en cuya actividad 4 se requiere publicar la información sobre zonificación y compatibilidad de uso, en el hipervínculo "Licencia de Funcionamiento" de la página web de la Municipalidad. Siendo así es que se procede a realizar la **propuesta de Reglamento de Zonificación e Índice de Compatibilidad de Uso de Suelos** en base al Plan de Desarrollo vigente;

Que, se tiene el Informe N°675-2016-GATyDUR/MPLC del Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Arq. Edwin Pilares Fortón, por el cual respecto de la propuesta de **Reglamento de Zonificación Urbana e Índice de Compatibilidad de Uso de Suelos** desarrollada por la División de Edificaciones y Control Urbano establece que es suficiente, útil y necesaria como instrumento normativo del Plan de Desarrollo Urbano de Quillabamba, solicitando que el mismo sea puesto a consideración del Concejo Provincial para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, al respecto se tiene el Informe Legal N°993-2016-OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz, quien de la revisión del **Reglamento de Zonificación Urbana e Índice de Compatibilidad de Uso de Suelos**, precisa que el mismo se encuentra de acuerdo a las normas legales vigentes, como son la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano (Decreto Supremo N°004-2011-Vivienda), Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N°011-2006-Vivienda y modificatorias, el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2014-MPLC, siendo así es de la opinión que el mismo sea puesto a consideración del Concejo Municipal a efecto de su aprobación;

Que el numeral 1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las municipalidades normar la organización del espacio físico y uso de suelo;

Que, del mismo cuerpo normativo se tiene lo establecido en el artículo 88° que determina que existe competencia funcional específica regulando el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común, y que las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 163-2016-OSG-MPLC

Edificaciones, consecuentemente todo proyecto urbano o de edificación deberá necesariamente someterse a la aprobación municipal prevista en el artículo 89° de la mencionada Ley;

Que la Ley N°29090 Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, tiene como objeto establecer la regulación de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación en un marco que garantice la seguridad pública y privada así como el adecuado uso del espacio urbano y su interacción ambiental, definiendo en su artículo 6° que ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá ejecutarse fuera de las disposiciones técnicas, administrativas y procesales definidas en la Ley;

Que mediante Decreto Supremo N° 004-2011-Vivienda se ha aprobado el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo urbano el cual constituye instrumento técnico que regula el proceso de ocupación y uso de suelos, los procesos de asentamiento de la población y el desarrollo urbano en el territorio de la Republica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, contando con el voto de Unánime del Concejo Municipal, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal el **"REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN URBANA E ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELOS"**, en mérito de los fundamentes expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la Ordenanza Municipal en el lugar visible de la Municipalidad Provincial de La Convención, y **ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención y demás que la norma establezca para su vigencia.

ARTICULO TERCERO.- Hacer de conocimiento del presente a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

WAM/smt.
c.c. ALCALDÍA
c.c. GATYDUR.
c.c. S.Gral.
c.c. GM
c.c. Sala Regidores.
c.c. Pág. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

.....
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864